

CRÓNICA

*INFORME*⁵¹

LAS NOTAS que con estas breves líneas presentamos son el fruto de varios días de diálogo entablado entre los cinco miembros de la comisión de Liturgia de la Región Americana, O. C. S. O.

Nos atrevemos a ofrecerlas a los lectores de *Cuadernos Monásticos* pensando que quizás podrían tener un interés que rebasarla los límites de la Orden Cisterciense y, de que, por el mismo tema que abordan, serían de actualidad y oportunas para el momento de renovación de nuestras liturgias monásticas que nos toca vivir.

No hace falta decir que sólo tienen la autoridad de toda declaración que tiene algo de sentido común, y al menos, un cierto contacto con la realidad y los signos de los tiempos.

Las soluciones dadas a ciertos problemas un tanto más espinosos, como fidelidad a la *Regla*, Integración de las comunidades, Oración continua, etc. no pretenden ser absolutas ni definitivas, tan solo intentan abrir una puerta, marcar un rumbo, ofrecer algunas sugerencias para futuras conversaciones.

Prólogo del Informe sobre una "Ley Marco"

La comisión regional de Liturgia, creada por la Conferencia Americana de Superiores de la O.C.S.O., durante la reunión de Abades celebrada en New Mellery en Octubre de 1967, realizó su primera reunión en la Abadía de Redwoods desde el 14 al 17 de Sept. de 1968.

El fin principal de esta reunión, fue el de estudiar las implicaciones de una "Ley Marco", con el fin de efectuar una renovación del Oficio Divino.

De ninguna manera se trataba de dar normas al nivel de la Región, dado que esto sería contrario al mismo principio de una "Ley Marco", y además, no hubiera caído dentro de la competencia de la Comisión. La intención de la Comisión era más bien ofrecer algunas sugerencias muy generales que podrían ser útiles a las comunidades que quisieran aprovechar un indulto tal.

Nuestra primera preocupación fue la de aclarar el significado de una posible "Ley Marco", su naturaleza y propósito.

Nuestro Oficio, como así también toda nuestra liturgia, es la celebración de la presencia y acción de Cristo Jesús. La meta de una "Ley Marco" es la de ofrecer a nuestro encuentro con Cristo en la liturgia una mayor vida, profundidad y fructuosidad. De acuerdo a este fin, implica una modificación de nuestra situación jurídica con respecto al oficio. Nuestra oración comunitaria no estará ya más regida por un montón de detalladas rúbricas, si no de una "Ley marco", flexible y amplia. La evolución de nuestra legislación litúrgica no es un hecho aislado. Tiene que ser entendido en el contexto general de una forma renovada de confrontar la ley, de acuerdo a la cual no se legisla más que lo razonablemente requerido para el bien común. Esta renovación es, de hecho, una vuelta al concepto clásico (Tomista) de ley, según el cual la ley es un medio para un fin (al bien común). Después de Suárez la ley era más bien expresada en términos de la voluntad del Legislador, y sobre ésta caía el énfasis. La manera en que el Vat. II confronta la ley está íntimamente relacionada con la renovación eclesiológica, la cual se está alejando de una concepción de la Iglesia demasiado jurídica y monárquica y que, por el contrario, está poniendo el

⁵¹ Traducido por un Monje Cisterciense de Nuestra Señora de los Ángeles.

énfasis en el aspecto comunitario, como así también en la profunda realidad espiritual de la comunidad local de los creyentes.

La flexibilidad dada por la “Ley Marco”, no es un fin en sí mismo. Está ordenada a algo más. Su propósito será el de facilitar en nuestras celebraciones litúrgicas la expresión del misterio de Cristo, experimentado por la comunidad local, en términos que tengan más sentido dentro del ambiente de nuestra propia cultura. Debe favorecer también la experiencia espiritual y personal de cada uno en la celebración comunitaria.

Por lo tanto, una “Ley Marco” es un bosquejo general, con el cual cada Comunidad podrá realizar una liturgia que surgirá de la experiencia cristiana de la misma Comunidad. Esto quiere decir que debemos tomar lo mejor que nos ofrece la tradición, teniendo en cuenta al mismo tiempo, la situación del lugar.

De todo esto podemos deducir algunos principios que pueden guiarnos en la aplicación de una “Ley Marco”.

Ante todo, si la liturgia ha de surgir de la misma vida de la comunidad, la mejor forma de oficio será aquella que mejor ayude a formar la comunidad. No hay que olvidarse, sin embargo, que si la celebración litúrgica ayuda a construir la comunidad, no es menos verdad que una liturgia vivida es solamente posible cuando hay una verdadera comunidad de amor y una comunidad real de vida entre los hermanos. Sería peligroso el pensar que estos cambios en la estructura del oficio pueden llegar a producir fruto sin una conversión del corazón. Cualquier cambio hecho en el oficio dejaría de tener sentido, al menos que un hambre y sed de la Palabra de Dios y un espíritu de oración se hallen presentes en aquellos que celebran la liturgia.

La aplicación de una “Ley Marco” tendrá que dar también una respuesta a las exigencias litúrgicas de la unificación de nuestras comunidades. No se trata de imponer a ninguno una nueva obligación de asistir a todos los oficios de la comunidad. Nuestra intención es simplemente el hacer posible una forma de oficio en que todos los miembros de una comunidad dada *puedan* tomar parte espontáneamente y con provecho espiritual, siempre que lo deseen.

Por lo que concierne al número y duración de las Horas en común, la aplicación de una “Ley Marco” deberá prever la integración armoniosa del *curso* del oficio en el ritmo de la vida comunitaria. El hacer esto, podría despertar el temor de que el tiempo del trabajo estaría tomando el primer lugar mientras que el *Opus Dei* quedaría relegado al segundo. Se debe tener en cuenta, sin embargo, que las condiciones de vida han cambiado mucho desde los siglos VI y XII y que frecuentemente, nuestro ritmo de vida no puede ser igual al de aquel entonces. Tenemos que establecer un verdadero balance, entre los varios elementos de nuestra vida, en una civilización que no es predominantemente rural sino que crece tecnológicamente.

Es toda nuestra vida de oración la que tiene que tomar un tono distinto. Cualquier clase de trabajo podría ser acompañado por jaculatorias u oración mental en una forma de vida rural. En muchos casos, esto resulta imposible en el día de hoy dado que nuestra forma de trabajo requiere frecuentemente toda la atención de la mente. Tenemos que descubrir nuevas formas de “oración continua” y, primero de todo, tenemos que reconocer el valor del culto, intrínseco a cualquier acción auténticamente humana. Quizás una actitud más bíblica del alma, que consiste en ver a Dios y leer su Palabra, no sólo en la Historia de Salvación, sino en cualquier acontecimiento que nos sucede y cualquier cosa que hacemos, tendrá que suplantar a una concepción Helenística de la contemplación. Además, difícilmente uno estará dispuesto a escuchar lo que Dios le dice, cuando su Palabra es leída durante la celebración litúrgica, si uno no escucha la misma Palabra de Dios obrando en la vida diaria.

El problema por lo tanto, no es el de dar el primer o segundo lugar al oficio con relación al trabajo, sino simplemente, encontrar un buen balance entre las diferentes formas de culto que son los distintos elementos de nuestra vida monástica.

Cuando se presenta la cuestión de la renovación del oficio monástico, muchas monjas y monjes temen, que esto va contra el principio de fidelidad a la Regla de San Benito que ellos han profesado. La comisión prestó mucha atención a esta cuestión.

Ante todo, esto, estrictamente hablando, no es un problema litúrgico. La cuestión de la naturaleza de nuestra fidelidad a la Regla está siendo reconsiderada por toda la renovación actual de nuestra vida monástica. Muchas más de confrontar este problema son posibles, y pueden con frecuencia ser complementarias más que oponerse una a otra.

El valor de la *Regla* es y permanecerá siendo muy positivo, pero no absoluto. Es positivo, en tanto que permanezca relacionado al Evangelio y al Espíritu Santo. La vida monástica no es Primariamente una serie de prácticas y de ejercicios. Es fundamental una aptitud espiritual, una actitud del alma frente a Dios y a su creación. Toda la tradición monástica está compuesta de diferentes modos de realizar esta actitud, y en esta tradición, diferentes orientaciones pueden ser encontradas. La *Regla* de san Benito es, por lo tanto, la encarnación -en el contexto del s. VI- de esa actitud espiritual que tiene una orientación especial hacia el cenobitismo.

Sería una tontería confrontar cada elemento independiente de nuestra vida monástica con los respectivos preceptos de la *Regla*. La *Regla* es más que un código legislativo, más bien nos entrega un espíritu. La *Regla* será lo que debería ser si la estudiamos completamente en todos sus elementos y si profundizamos su entendimiento para crear en nosotros la misma actitud fundamental que ella encarna. Aquí esta su esencia. Tratar de distinguir entre sus prescripciones esenciales y no esenciales podría llegar a ser una ilusión.

Además, uno no se debe de olvidar que el mismo espíritu que nos habla a través de la *Regla* de san Benito es el que nos habla también hoy de muchas otras maneras. Tenemos que ser fieles a las demandas de la liturgia, y al Espíritu hablando por medio de la Iglesia post-conciliar como así también fieles a la *Regla*. Si nos situamos en un plano profundo, no podrá haber oposición entre estas distintas fidelidades.

Azul, enero de 1969